

LA PLATA, - 3 DIC 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-15977/03 alcance 5, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 13.515, N° 13.757, el Decreto-Ley N° 7647/70, los Decretos N° 806/97, N° 23/07, N° 650/11, la Resolución ex SPA N°592/00, la Resolución OPDS N° 95/14, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1907/14, N° 2700/14, N° 109/15, N° 172/15, N° 173/15, N° 865/15, N° 1301/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1907/14, de fecha 29 de agosto de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma CARBOQUÍMICA DEL PARANÁ S.A. (C.U.I.T. N° 30-55089616-4), sito en la Av. del Cemento argentino N° 700 de la localidad y partido de Ramallo, cuyo rubro es Destilería de alquitrán de hulla, permitiéndose únicamente el ingreso de dos camiones con materia prima como máximo por día, quedando prohibida la generación de residuos de cualquier tipo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 inciso m de la Ley N° 11.720, modificada por la Ley N° 13.515 y el Decreto N° 650/11;

Que mediante la Disposición N° 2700/14 de fecha 3 de noviembre de 2014 se autorizó a la firma a retomar el funcionamiento de la misma por un plazo de veinte días, a la vez que se la intimó a llevar adelante una serie de tareas, y mediante las Disposiciones N° 109/15 y N° 172/15 se autorizó a la firma a retirar de la planta treinta (30) toneladas de aceite Solvay en cada una de ellas;

Que posteriormente, mediante la Disposición N° 173/15 de fecha 9 de febrero de 2015 se autorizó a la firma a retomar su actividad por un plazo de noventa (90) días corridos, y mediante la Disposición N° 865/15 se la autorizó nuevamente a retomar su

